RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASI 002 DE 2023 26/04/2023

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECT IVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS W IFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR VIGENCIA 2023 POR AM OR A MELGAR

Por medio del presente documento la entidad da respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en el proceso.

OBSERVACION PRESENTADA POR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC EL DIA 20/04/2023 12:16:14 PM.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SASI 002-2023
Descripción del proceso	ONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECT IVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS W IFI EN ZONA URBANA Y RURAL DE
De:	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC
Usuario:	DAISY
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(20/04/2023 12:16:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4707007
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES COLOMBIA TELECOMUNICAICONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES SUBASTA INVERSA SASI 002 DE 2023.pdf	OBSERVACIONES SUBASTA INVERSA SASI 002 DE 2023.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Respetuosamente presentamos observaciones al proceso subasta inversa SASI 002 de 2023.

En consecuencia, del estudio de los aspectos antes mencionados se obtiene información fundamental para la determinación de los índices de capacidad financiera a saber: el tamaño empresarial de los futuros proponentes y el comportamiento financiero del sector. En efecto, en lo que respecta a la capacidad financiera, lo que se busca con la acreditación de los indicadores de liquidez, endeudamiento, etc, es establecer si el proponente cuenta con los recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas del futuro contrato a suscribir, lo que en el caso de Colombia Telecomunicaciones y sus indicares financieros con cierre a 2021, genera una alta confianza de capacidad y estabilidad financiera para apalancar cualquier proyecto al que se presente como aspirante a cualquier proceso contractual.

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar los indicadores financieros, por cuanto Colombia Telecomunicaciones otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas conservadoras de capital de trabajo, adicional al respaldo de un grupo internacional ampliamente consolidado y a la solidez de su operación local.

Agradecemos de antemano se tengan en cuenta nuestras observaciones con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Con respecto a su observación nos permitimos aclarar que los indicadores financieros son condiciones mínimas que establece la entidad pública para descartar aquellas propuestas que no cuentan con los requerimientos necesarios para el objeto a contratar. Lo anterior, permite que se evalué únicamente las propuestas que garantiza estándares mínimos o necesarios para llevar a cabo la obra o prestar el servicio.

La Entidad estableció los Indicadores en primer lugar teniendo en cuenta el análisis del sector acorde al Manual de Colombia Compra Eficiente y, en segundo lugar, teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial, acorde a los Artículos 2.2.1.1.1.6.1°y 2.2.1.1.1.6.2° del Decreto 1082 de 2015; en todo caso **la Entidad se ciñe a un marco legal para determinar los** indicadores financieros.

Precisamente convocando los principios de selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, los cuales permiten la pluralidad de oferentes, la Entidad aplica el procedimiento para determinar los indicadores financieros tal como lo señala Colombia Compra Eficiente en el Manual M-DVRHPC-04 y la Guía G-EES-02.

Dicho todo lo anterior**, los indicadores financieros son condiciones mínimas que exige la entidad contratante para establecer la salud financiera del participante**, lo cual se logra a través de su liquidez o capacidad de endeudamiento, o rentabilidad sobre el patrimonio. Quiere esto decir, que el cumplimiento de las estipulaciones financiera permite inferir la posibilidad de que el oferente cumpla con el objeto contractual de manera oportuna e integral, materializando de tal forma los principios de la función pública, principalmente, los que se marcan en la actividad contractual, dentro de la Ley 80 de 1993.

La entidad analizó los indicadores financieros tomando como base el comportamiento del sector objeto del contrato, datos entregados por la Superintendencia de Sociedades, organismo técnico que se encarga de realizar inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles del país, de los Sectores CIIU J6110 Actividades de telecomunicaciones alámbricas, CIIU J6120 Actividades de telecomunicaciones inalámbricas CIIU 6130 Actividades de telecomunicaciones satelitales y CIIU J6190 Otras actividades de telecomunicaciones, para un total de 101 empresas con base en la información financiera a diciembre de 2022 reportada en la página de la superintendencia de sociedades, para lo cual se tomaron los datos reportados dentro de su plataforma.

A continuación, se relacionan los indicadores financieros de los procesos anteriores realizados por la entidad, los cuales contienen un objeto similar o a fin al presente proceso.

Para el año 2021 los indicadores del proceso contractual con objeto "Contratar la prestación del servicio de conectividad para la implementación de quince (15) zonas Wifi en zona urbana y rural del municipio las cuales son: ocho (8) Zona Urbana Barrios 17 enero, Galán, La Madroñala, Rojas pinilla Alto, Rojas Pinilla Bajo, el balso, La laguna, Parque Principal (centro) y siete (7) Zona rural) Veredas La Cajita,

Bombote, Inali, Buenavista, Arabia, Cualamana y Villa Samaria. Y de este modo, incrementar el acceso de la ciudadanía de Melgar (bien sean residentes y/o turistas) a internet y contribuir a la promoción, innovación y la competitividad mediante la implementación de estrategias TIC", fueron los siguientes:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a **1,41**
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al **65%**
Capital de Trabajo	Mayor o igual **100%** del presupuesto oficial
Cobertura de intereses	Debe ser igual o superior **2.96**
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a **0.31**
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a **0.10**

Para el año 2022 los indicadores del proceso contractual con objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR VIGENCIA 2022", fueron los siguientes:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a **1,6**
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al **55%**
Capital de Trabajo	Mayor o igual **100%** del presupuesto oficial
Cobertura de intereses	Debe ser igual o superior **3**
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a **0.20**
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a **0.008**

Se evidencia cambios de un año a otro debido a factores como la inflación, la estacionalidad de las empresas, indisponibilidad de materia prima, por eso es importante contar con información de primera mano y confiable, sin embargo, los mismos guardan concordancia con los indicadores definidos en el presente proceso, sin existir cambios considerables entre ellos, con los cuales el contratista a ejecutado de manera óptima, minimizando los riesgos inmersos que tiene la contratación.

Adicionalmente, no es posible ajustar indicadores que no estén dentro del comportamiento del sector, aun mas, cuando los que proponen ajustar oscilan dentro de un estándar, promedio o aproximación, como sucede para el caso solicitado, donde las diferencias son considerables en cuatro indicadores importantes.

Para el Municipio es importante que los indicadores financieros reflejen la situación financiera de los posibles oferentes y así minimizar el riesgo dando certidumbre al proceso contractual, por esta razón busca proponentes con un bajo nivel de deuda mostrando un porcentaje de participación de los acreedores mínimo, un índice de liquidez igual a 1,067 indica que la empresa tiene pasivos corrientes iguales a sus activos corrientes; por lo tanto, el índice de liquidez indica cuantos pesos (en términos colombianos) tiene la empresa en bienes y derechos del activo corriente por cada peso que tiene de deuda a corto plazo. Por lo anterior, tal como lo indican los resultados del análisis financiero que arroja el sector, se requiere un indicador muy superior a 1,067 para que se pueda garantizar que el futuro contratista cuente con la liquidez necesaria acorde con la inversión que debe realizar el mismo. para así garantizar un proceso sólido y confiable conforme a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Es pertinente que el observante tenga en cuenta que es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, son autónomas a la hora de establecer los requisitos financieros, en marcados en los principios que refiere la contratación, los cuales deben estar debidamente soportados o justificados y por esa razón, es que las Entidades Públicas deben realizar el respectivo análisis para tener criterio al momento de definir los indicadores. Así las cosas, como lo ha justificado la Entidad, se ha realizado un análisis para conocer el comportamiento financiero de las empresas relacionadas con el sector y como resultado de ello, se han determinado los indicadores establecidos en el proceso.

Así las cosas, los requisitos económicos que incluyen los pliegos de condiciones suponen un elemento para la eficiencia contractual de la administración, evitando un desgaste excesivo frente a participantes con insuficiencia económica. Dicho lo anterior, el gasto de los recursos públicos exige participantes idóneos desde varios mapas conceptuales, siendo el económico un hecho que para el marco legal denota transparencia y objetividad, además de capacidad financiera para la realización del bien o servicio.

Por consiguiente, desmejorar los indicadores programados como lo plantea en su observación podría llevar a que empresas poco fuertes y con una salud financiera inestable pueda ser adjudicataria del presente proceso, llevando un riego para la ejecución del mismo.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que la libre asociación de empresas a través de uniones temporales, consorcios, sociedades futuras, permite el principio de pluralidad, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 permite a las personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, con el fin que se contemplen todos aquellos aspectos donde unos y otros puedan unir esfuerzos para participar en los procesos, por lo cual el presente proceso permite la presentación de propuestas como lo indicado en el proyecto de pliego.

Por lo anterior, su observación no es procedente y se mantiene lo consignado, en el proyecto de pliego de condiciones. del proceso SASI 002-2023, el día Veintiséis 26 de Abril de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

MARYSABEL ORTIZ BARRAGÁN
Directora de Contratación
Evaluador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

LINDA MÓNICA CARRANZA PEÑA
Asesora Externa la Dirección de Contratación
Evaluador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Planeacion
Evaluador técnico

ORIGINAL FIRMADO

ALEXANDER PINEDA BONILLA
Asesor Externo Sectario de Hacienda
Evaluador Financiero

ORIGINAL FIRMADO

FERNANDO TAUTIVA CARDOZO
Secretario de Hacienda Municipal
Evaluador Financiero